

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2017-00296-00**  
**Auto # 398**

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud de la apoderada de los demandados, se advierte de la revisión exhaustiva del correo institucional del Despacho, que en efecto se allegó el expediente digital por parte del Tribunal Superior de Cali.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia en auto del 11 de febrero de 2022.
2. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, en su providencia del 19 de noviembre de 2020, que confirmó lo decidido en Sentencia No.183 dictada en audiencia de fecha 06 de agosto de 2019, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda, se dispuso el levantamiento de las medidas, y se condenó en costas a la parte demandante.
3. Elabórense los oficios respectivos para el levantamiento las medidas cautelares ordenado.
4. COMPARTIR el link del expediente a la solicitante, apoderada de los demandados.

**NOTIFÍQUESE**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**